



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 261-2024-GRA/GSRP-G

Nuevo Chimbote, 12 de diciembre del 2024

Informe Legal N° 421-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ del 12 de diciembre del 2024; Memorandum N° 894-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G del 11 de diciembre del 2024; Informe N° 2215-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA del 11 de diciembre del 2024; Informe N° 592-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGA/RRHH del 10 de diciembre del 2024; Planilla e Incentivo a la Productividad, Mes diciembre 2024;

CONSIDERANDO:

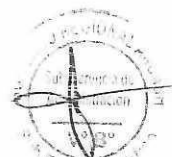
I. DE LAS FACULTADES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO COMO ORGANISMO DESCONCENTRADO:

Que, de conformidad con la **Constitución Política del Perú**, en sus artículos 191º y 192º establecen, los Gobiernos Regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, los artículos 4º y 5º de la **Ley N° 27867** y sus modificatorias - **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** preceptúan que los gobiernos regionales tienen finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo; de igual manera tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Es importante departir, en el presente caso, el contenido del **numeral 1, del artículo 2 del Título Preliminar de la ley N° 27444**, que precisa el **Principio de legalidad**, de tal manera que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así también numeral 2, del citado artículo del mismo cuerpo normativo expresa que en el principio del debido procedimiento, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo; siendo de importancia revisar el numeral II, del mismo artículo que precisa sobre el Principio de verdad material, donde la autoridad administrativa estará facultada a verificar por todos los medios disponibles la verdad de los hechos que le son propuestos por las partes, sin que ello signifique una sustitución del deber probatorio que corresponde a éstas.

Mediante, **Resolución Presidencial N° 0322-2002-CTAR-ANCASH/PRE**, de fecha 24 de abril del 2002, se crea la **Unidad Ejecutora, la Gerencia de la Sub Región Pacifico**, con sede en la ciudad de Chimbote, de conformidad con lo establecido por el artículo 55º de la **DIRECTIVA N° 001- 2002-EF/76.01**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2001-EF/76.01**, para su evaluación y determinación correspondiente.



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe



Con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR, de fecha 05 de enero del 2023, se resuelve, en el **Artículo Quinto**: Delegar en el Gerente Regional de la Sub Región Pacífico del Gobierno Regional de Ancash, facultades en materia de contrataciones y Recursos Humanos.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA-GR, de fecha 29 de diciembre del 2023, se RATIFICA para el año 2024, la DELEGACIÓN DE FACULTADES OTORGADAS al Gerente Sub Regional El Pacífico, conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA-GR.

Con Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GRA-GR, de fecha 09 de enero del 2024, se resuelve DESIGNAR como Gerente de la Unidad Ejecutora Sub Región El Pacífico, al Ing. Raúl Fernando Blas Cotrina.

II. ANTECEDENTES:

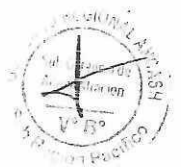
Que, mediante INFORME N° 193-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM de fecha 10 de diciembre del 2024, el jefe de remuneraciones remite a la Unidad Funcional de Recursos Humanos, las planillas únicas de incentivos a la productividad, en el que contiene la relación de catorce (14) trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que ostentan el derecho laboral de incentivo, en un monto total ascendente S/18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), adjuntando su relación y boletas de todos los trabajadores.

Que, mediante INFORME N° 592-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/G/SGA/RRHH de fecha 10 de diciembre del 2024, de la Jefatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos remite a su Sub Gerencia de Administración, la Planilla Única de Incentivos a la Productividad, mes de diciembre 2024 correspondiente a los trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por el importe total de S/. 18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME N° 2215-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de fecha 11 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Administración, remite a la Gerencia de la Sub Región el Pacífico la Planilla Única de Incentivos a la Productividad, mes de diciembre 2024, de los trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; por el importe total de S/. 18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES) a fin de que se emita Acto Resolutivo.

Que, mediante MEMORÁNDUM N° 894-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G de fecha 11 de diciembre del 2024 del Gerente de la Sub Región el Pacífico; deriva los actuados a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la emisión del acto resolutivo de Aprobación del pago de incentivos a la Productividad del personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; correspondiente al mes de diciembre del 2024, por el monto de S/. 18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante INFORME LEGAL N° 421-2024/GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAJ de fecha 12 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica concluye que corresponde **APROBAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD OPERATIVA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**; por lo que recomienda su aprobación mediante Acto Resolutivo.



REGIÓN ANCASH S.R.L.
MESA DE PARTES
www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

ESTHER CALDERÓN REYES
DNI: 17862378



III. ANALISIS AL CASO CONCRETO:

Que, el Art. 10º de la Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; establece qué; la finalidad de los fondos públicos, se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, in dependientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Asimismo; el Art. 12º de la norma señalada ut supra, establece que, los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que, por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

Que, Art. 33º de la norma en comento señala que la ejecución del gasto público se divide en tres etapas: a) Compromiso b) Devengado y c) Pago; en efecto, para mayor ilustración es necesario definir estos tres pasos; de esta manera podemos definir que el **Compromiso**, es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando total o parcialmente los créditos presupuestarios, en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas. El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse preventivamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial. En ese sentido; debe tenerse en cuenta que, los funcionarios y servidores públicos realizan compromisos dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto para el año fiscal, sin exceder el monto aprobado en los Calendarios de Compromisos; las acciones que contravengan lo antes establecido, generan las responsabilidades correspondientes. Asimismo; se cumple con señalar que; el **devengado** es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. El devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería. Finalmente se precisa que; el pago es el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de la obligación reconocida, debiendo formalizarse a través del documento oficial correspondiente. Consecuentemente a lo señalado líneas arriba, resulta menester indicar que se encuentra prohibido efectuar pago de obligaciones no devengadas.

Que mediante Ley Nº 31953 en su numeral 4.2 del Art. 4º el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; establece textualmente que; "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifica.gob.pe

www.subregionpacifica.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el Art. 4º de la Decreto de Urgencia N° 088-2001 donde Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas; se deja establecido que; "los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría General de la República, sus estados financieros debidamente auditados al término de cada ejercicio en los términos que señala la Ley.

Que, el Art. 3º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 y modificatorias, establece taxativamente que; la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego y los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras, son responsables en el ámbito de sus competencias del control presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: a) Informar sobre la ejecución financiera y física de las metas presupuestarias, al Titular del Pliego o a la Oficina de Presupuesto del Pliego, en este último caso cuando se trate de los responsables de la administración del presupuesto de las unidades ejecutoras. b) Efectuar el seguimiento de la disponibilidad de los créditos presupuestarios para realizar los compromisos, con sujeción a la Programación de Compromisos Anual (PCA) a que hace referencia el artículo 7º de la referida directiva, y, de ser el caso, proponer las modificaciones presupuestarias necesarias, teniendo en cuenta la Escala de Prioridades establecida por el titular del pliego y c) Coordinar con las dependencias respectivas en el pliego para que ante la necesidad de mayores créditos presupuestarios de las unidades ejecutoras y unidades operativas, según corresponda, se verifique la disponibilidad de los insumos en el pliego.

Que, el literal a.2 de la Octava Disposición Transitoria del texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que solo podrán efectuarse transferencias de fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente Entidad, así como al personal bajo régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad del destino.

En el tema del asunto, versa sobre la transferencia de recursos al SUB CAFAE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; para el pago de Planillas de catorce (14) trabajadores de esa Entidad; la misma que ha sido debidamente presupuestada por la Sub Gerencia de Planeamiento e Inversiones de esta Entidad, contando con la respectiva certificación presupuestal por la fuente de financiero Recursos Ordinarios.

Por otro lado, se debe tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su Artículo 1. **Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su Artículo 2. **Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE**, literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.



www.subregionpacifico.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUBREGION EL PACIFICO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
FEDATARIO

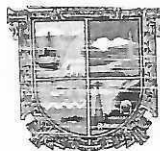
Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Chimbote - Santa - Ancash

043 311209

mailto:madepartes@subregionpacifico.gob.pe

13 DIC. 2024

ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por otro lado, se debe tomar en cuenta el Decreto Supremo N° 003-2022-EF, establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365; e indica en su Artículo 1, Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

Que, en su artículo 2 del mismo cuerpo legal, indica en su Artículo 2. Aplicación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, literal 2.1. Se encuentran comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente norma los trabajadores administrativos de las unidades ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que perciben el incentivo único, conforme a las disposiciones sobre la materia; en su literal 2.2 La máxima autoridad administrativa de la Entidad verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo, bajo responsabilidad.

Es así que, mediante INFORME N° 2215-2024-GRA/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGA de fecha 11 de diciembre 2024, de la Sub Gerencia de Administración, que avala el Informe N° 193-2024-REGION ANCASH-GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO/SGAR/RRHH-REM de fecha 10 de diciembre 2024; la Jefatura de la Unidad Funcional de Recursos Humanos remite a la Gerencia las Planillas Únicas de Incentivos a la Productividad, mes de diciembre 2024 correspondiente a catorce (14) trabajadores de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe total de **S/. 18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**.

Que, dicha suma cuenta con la debida Certificación de Crédito Presupuestario con la Nota N° 0000000003 con fecha de aprobación 11 de enero del 2024; por el importe total anual de la partida **21.11.21 Asignación de Fondos para personal**, que asciende **S/344,480.00** soles, con fecha de aprobación 11 de enero del 2024, cuya justificación técnica es para el pago de planilla de incentivos a la Productividad del PERSONAL de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el importe de **S/18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al mes de diciembre del 2024, asignado a la fuente de Recursos Ordinarios, que cuentan con autorización de la Sub Gerencia de Presupuesto - SRP.

Que, la Gerencia mediante Memorándum N° 894-2024/GERENCIA SUB REGIONAL EL PACIFICO-G, de fecha 11 de diciembre del 2024, autoriza a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración del acto resolutivo aprobando la transferencia de recurso de CAFAE-DIRETRA-para atender el pago de la PLANILLA DE INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD de la DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, según AIRSHSP, por el importe de **S/. 18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**.

Consecuentemente, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión; emitir los actos resolutivos correspondientes a: 1) Aprobación de la Transferencia de Fondos al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Unidad Operativa: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por el importe total **S/18,904.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES)**, para el pago de la Planilla N° 00000359 de incentivos a la productividad, de los trabajadores, correspondiente al mes de diciembre del 2024; Bajo el amparo del Decreto de Urgencia N° 008-2001, a favor de trabajadores que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; conforme a la Relación que corre adjunta en folios 09 de actuados; debiendo encargarse al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, que una vez efectuada la



Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash
(043) 311209
mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe

www.subregionpacifico.gob.pe

ESTHER CALDERON REYES
DNI: 17862378



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2022-EF.

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Decreto de Urgencia N° 088-2021, Decreto Supremo N° 003-2022-EF, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, con las modificaciones introducidas por el Decreto Legislativo N° 1272, se ha incorporado el **numeral 1.15 al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, con el siguiente tenor:

"1.15. Principio de predictibilidad o de confianza legítima. - La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.

Las actuaciones de la autoridad administrativa son congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos, salvo que por las razones que se expliciten, por escrito, decida apartarse de ellos.



La protección de la **confianza legítima** "básicamente consiste en que la Administración genera una **confianza** en el ciudadano en el sentido de que va a actuar en determinado sentido lo que condiciona la conducta del ciudadano que entiende (confía) en dicha posición administrativa.

Que, la presente resolución, se realiza sobre la base de la presunción de veracidad del contenido de los informes técnicos de las Sub Gerencias competentes, en el marco del ordenamiento jurídico vigente y las normas internas de la entidad, por las consideraciones expuestas; en uso de las funciones atribuidas en el Manual de Operaciones MOP de la Gerencia Sub Regional el Pacifico, aprobado mediante Decreto Regional N° 02-2024-GRA/GR de fecha 15 de marzo del 2024; y en uso de las facultades delegadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023** a la Gerencia Sub Regional El Pacifico para el año 2023, y que mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre del 2023** se ratifica la delegación de facultades para el año 2024; con el visto de la Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Infraestructura y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica.

Conforme a lo analizado en el presente documento, corresponde **APROBAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) DE LA UNIDAD OPERATIVA: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA TRANSFERENCIA DE FONDOS AL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (SUB CAFAE) de la Unidad Operativa: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO por el importe total de S/. 18,804.00 (DIECIOCHO MIL, NOVECIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES), para el pago de la PLANILLA N° 00000359, DE INCENTIVOS A LA PRODUCTIVIDAD.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondiente al mes de diciembre del 2024, a favor de catorce (14) trabajadores, que cumplen función administrativa del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; debiendo encargarse al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, una vez efectuada la transferencia, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 088- 2001, y conforme al Decreto Supremo N°003-2022-EF; y de acuerdo a la Relación de pagos con cuenta corriente:

SRP	RR.HH.	REPORTE DE ASONO AL BANCO	Fecha: 10/12/2024 03:50:16 PM	
		REPORTE NORMAL DE PAGOS INCENTIVO DIRETRA DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024	Página: 1 de 1	
		BCO NACION - RECURSOS ORDINARIOS		
N° de Expediente	Cta Bancaria	Nombre	Documento	Monto Abono
000059	04393308449	ACOSTA VELASQUEZ, OSCAR WALTER	32960676	1 500,00
000009	04371374243	BURGOS TANDAYPAN, MARIA ISABEL	17827472	1 370,00
000010	04371147654	CERNA CASTRO, OSCAR RODOLFO	32955439	1 430,00
000026	04371296854	GAVINO ESCOBEDO, ZILA DEISY	32941173	1 370,00
000035	04009554144	GONZALES VILLON, JUAN FELIX	32853693	624,00
000151	04781216658	GUERRERO CUELLAR, EMMA DENISE	41078781	104,00
000080	04371411556	HUERTAS MATOS, NORA ELIANA	32761571	1 500,00
000155	04353139885	KAISER MEJIA, JESUS JOEL	43408655	1 500,00
000120	04371375549	MONJA RIVADENEYRA, JESSICA JANNETT	32959842	1 370,00
000114	04781295502	RASSA ZUÑIGA, CARLOS ALBERTO JESUS	41019387	1 500,00
000144	04371376262	ROJAS MORALES, OLGA ANITA	32852782	1 370,00
000121	04371376394	SANTILLAN HUERTA, GLICERIA SILVANA	31612462	1 370,00
000147	04785204609	SERNAQUE NAVARRO, LUIS ENRIQUE	03894479	1 350,00
000053	04371376424	SERRANO DE BARRON, DORIS MARLENE	32959772	1 370,00
TOTAL :	14		TOTAL:	17.988,00



ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la presente transferencia se afecte a la cadena de Gasto N° 2.1.1.1.2.i: Asignación a Fondos para Personal.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración; la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto e Inversión y al Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE) de la Gerencia Sub Regional el Pacifico; realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, conforme lo establece el Decreto Supremo N°003-2022-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GERENCIA SUB REGIONAL
EL PACIFICO

ING. RAUL FERNANDO BLAS COTRINA
CIP. N° 52782
GERENTE



www.subregionpacifico.gob.pe

Av. Chimbote Nro. 130 Urb. Buenos Aires
Nuevo Chimbote - Santa - Ancash

(043) 311209

mesadepartes@subregionpacifico.gob.pe